



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°289 - 2021-GORE-ICA/GRAF

Ica, 30 DIC. 2021

VISTO: La Resolución Subgerencial N° 036-2018-GORE-ICA-SSLP de fecha 14 de setiembre de 2018, emitido por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, que sustenta la aprobación de liquidación del Contrato de Servicio en General N° 19-2017-GORE-ICA del servicio de "Mantenimiento rutinario mecanizado de la ruta IC-109:EMP.PE-1S (Rio Grande) – La Isla – L.D. Ayacucho (Huayanga AY-119 Payllihua) Tramo Rio Grande – La Isla –L.D. Ayacucho (Huayanga AY-119 a Payllihua) long 45.59 kilometros";

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Subgerencial N°036-2018-GORE-ICA/SSLP de fecha 14 de setiembre de 2018, se aprueba la liquidación del Contrato de Servicio en General N° 19-2017-GORE-ICA del servicio de "Mantenimiento rutinario mecanizado de la ruta IC-109:EMP.PE-1S (Rio Grande) – La Isla – L.D. Ayacucho (Huayanga AY-119 Payllihua) Tramo Rio Grande – La Isla –L.D. Ayacucho (Huayanga AY-119 a Payllihua) long 45.59 kilometros"; por un saldo a favor del contratista CONSORCIO AYACUCHO por el importe de S/ 19.980.00 (Diecinueve Mil Novecientos Ochenta con 00/100 Soles);

Que, mediante la Nota N° 70-2021-GORE-ICA/SUCO de fecha 02 de setiembre de 2021 la Subgerencia de Contabilidad informa a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas que el pago de liquidación aprobado por la citada resolución no fue efectuado, conforme se advierte del reporte del SIAF adjunto al mismo;

Que, mediante la Carta N°02-2021-CONSORCIO AYACUCHO la Sra Rocio E. Hernandez Juarez en calidad de representante común del Consorcio Ayacucho solicita la cancelación de liquidación aprobado según la Resolución Subgerencial N° 36-2018-GORE-ICA-SSLP de fecha 06 de agosto de 2021; a todo ello; la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos recomendó ante la Gerencia Regional de Infraestructura se continúe con el trámite para la disponibilidad presupuestal y programación del pago; por lo que la Gerencia Regional de Infraestructura gestiona la disponibilidad del mismo ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, la Subgerencia de Presupuesto otorgó la disponibilidad presupuestal según la Nota N° 2697-2021, del cual se advierte que cuenta con saldo para el pago de la liquidación indicada precedentemente, ejecutado a favor de la Unidad de Servicios Generales de la Subgerencia de Abastecimiento del Gobierno Regional de Ica;

La Subgerencia de Abastecimiento, mediante el Informe N° 310-2021-GORE-ICA/GRAF/SABA señala que el pedido de reconocimiento de pago del CONSORCIO DE AYACUCHO, se encuentra acreditado según la Resolución Subgerencial N° 36-2018-GORE-ICA-SSLP en el marco del Contrato de Servicio en General N° 19-2017-GORE-ICA sujeto a la Adjudicación Simplificada N° 19-2017-GORE-ICA, el cual equivale a S/19, 980.00 (Diecinueve Mil Novecientos Ochenta con 00/100 Soles); además sostiene que resultaría factible se determine el reconocimiento de pago por la Gerencia Regional de Administración y finanzas.

El numeral 1) del artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por D.S. N° 304-2011-EF señala que *los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha si es que hubiera, debiendo imputar dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el año fiscal.*

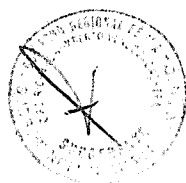




Por su parte, el artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con D.S. N° 126-2017-EF, señala que *el devengado, sea en forma total o parcial, se produce entre otros, como consecuencia de haberse verificado: a) la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) la efectiva prestación de los servicios contratados; c) el cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP) de ser el caso.*



Siendo así, el reconocimiento de las deudas como el presente caso se encuentra regulado por el D.S. N° 017-84-PCM – “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado”, el cual dispone las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.



Es así que, según los artículos 6° y 7° del referido Reglamento, disponen que *el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.*

Siendo así, el reconocimiento de crédito devengado por la liquidación pendiente por un monto de S/19,980.00 (Diecinueve Mil Novecientos Ochenta con 00/100 Soles) a favor del CONSORCIO AYACUCHO cuenta con el visto bueno de la Subgerencia de Abastecimiento.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por D.S. N° 304-2011-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con D.S. N° 126-2017-EF, el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado” aprobado con D.S. N° 017-84-PCM y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 013-2019-GORE-ICA -GORE-ICA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER en el marco de la Resolución Subgerencial N° 36-2018-GORE-ICA-SSLP de fecha 14 de setiembre de 2018, la liquidación del Contrato de Servicio en General N°19-2017-GORE-ICA sujeto a la Adjudicación Simplificada N° 038-2017-GORE-ICA-01 por el importe de S/19, 980.00 (Diecinueve Mil Novecientos Ochenta con 00/100 Soles) a favor del **CONSORCIO AYACUCHO** y para efectos de pago este autoriza a la empresa **EMOBYSER CONTRATISTAS GENERALES S.A.C** con R.U.C N° 20510711824.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas de compromiso, devengado y pago de la deuda reconocida en el artículo precedente. Para lo cual, debe tenerse en cuenta la cadena de afectación del gasto descrito en la Certificación N° 2697-2021, en el siguiente detalle:

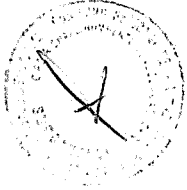
Afectación Presupuestal de la Certificación N° 2697	
ítem	Descripción
Meta	0042



Gobierno Regional de Ica



Fuente de financiamiento	Recursos Determinados
Clasificador	2.3.24.21



ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente resolución al CONSORCIO AYACUCHO, a la Gerencia Regional de Infraestructura, y a las demás áreas vinculadas del Gobierno Regional de Ica para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°.-PUBLICAR la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.P.C. CARLOS S. HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
GERENTE REGIONAL